



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000137

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° _____ - 2024

Zorritos, 16 FEB 2024

Visto, el Expediente Administrativo N° 165 de fecha 29 de enero del 2024, la Resolución Directoral N° 001591 de fecha 05 de diciembre del 2023, el Informe N° 0035-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM; la Hoja de Gestión N° 254-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP, y demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la Normativa del Sector Educación. (...)";

Que, mediante FUT con REG N° 165 de fecha 29 de enero del 2024, la administrada **ALEMAN LAMA CARMEN MARIA**, identificada con DNI N°00324276, solicita que se ordene a quien corresponda el reconocimiento de vacaciones trancas.

Que, a través de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°001591, de fecha 05 de diciembre del 2023, se resolvió **CESAR POR LA CAUSAL DE LIMITE DE EDAD**, al 31 de diciembre de 2023 a doña: **ALEMAN LAMA CARMEN MARIA**, identificada con DNI N°00324276 y Código Modular N° 1000324276, registrando fecha de nacimiento el día 11 de marzo de 1958, labora como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa N° 077 "Floro Boulanger Peña", del Distrito de Casitas, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N°29944, Nombrado con R.D. N°0631-1988, de fecha 03 de agosto de 1988, con la escala magisterial, jornada laboral 30 horas, con un record laboral de treinta y cinco (35) años, siete (07) meses y veintiocho (28) días de servicio en la docencia, con Régimen Pensionario Decreto Ley 19990 - Sistema Nacional de Pensiones (SNP), causal de cese contemplada en el literal d). del artículo 53°, de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Única Disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31451.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2°, inciso 20, establece que *toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.*

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, regulado en el numeral 1) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, el Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, respecto a las vacaciones truncas ha señalado lo siguiente:

Artículo 149 – Vacaciones Truncas: *Los profesores que cesen sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas.*

Que, el 19 de mayo de 2017, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MINEDU, se modificó el citado artículo quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 149 – Vacaciones Truncas: *Los profesores que cesan sin cumplir el periodo laboral que le permite gozar del periodo vacacional anual o que cesan habiendo cumplido el ciclo laboral para el goce del periodo vacacional sin haberlo hecho efectivo, tienen derecho al reconocimiento de sus vacaciones truncas".*

Que, mediante Informe N° 0035-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, la Oficina de Remuneraciones de UGEL Contralmirante Villar informa que, la solicitud de la administrada **ALEMAN LAMA CARMEN MARIA** se encuentra enmarcada en la normatividad vigente, por lo que se expide el cálculo por concepto de Vacaciones Truncas, correspondiéndole la suma de **Ses mil doscientos uno y 00/100 (S/ 6, 201.00) Soles**, descritos de la siguiente manera:

RIM: 3 100.50

3 100.50/ 5= 620.10

620.10 x 10 (meses)= S/6 201.00

Meses Calculados: del mes de marzo al mes de diciembre 2023.

De conformidad con la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos, Decreto Legislativo N° 1440, la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Directoral Regional N° 00467-2022;

000137

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, EL PAGO DE VACACIONES TRUNCAS según el Informe N° 0035-2024-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, por el monto de **Sols mil doscientos uno y 00/100 (S/ 6, 201.00) Soles**, a favor de doña **ALEMAN LAMA CARMEN MARIA**, identificada con DNI N°00324276 y Código Modular N° 1000324276, registrando fecha de nacimiento el día 11 de marzo de 1958, labora como PROFESOR DE AULA en la Institución Educativa N° 077 "Floro Boulangger Peña", del Distrito de Casitas, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar, bajo el régimen laboral de la Ley N°29944, Nombrado con R.D. N°0631-1988, de fecha 03 de agosto de 1988, con la I escala magisterial, jornada laboral 30 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Profesora **ALEMAN LAMA CARMEN MARIA**, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Administración, al Área de Asesoría Jurídica de la UGEL Contralmirante Villar, en el modo y plazos que establece la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LCR/D-UGEL-CV-
LAER/ADM
LARD/UPER (e)



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

